
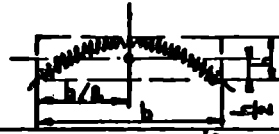
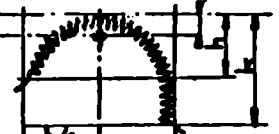


Anexo 4

CENTRO LUMINOSO DE GRAVEDAD Y FORMAS DE FILAMENTO DE LAMPARAS

Salvo indicación contraria que figure eventualmente en las hojas de normas, la presente norma es aplicable a la determinación del centro luminoso de gravedad de diferentes formas de filamentos de lámparas.

La posición del centro luminoso de gravedad depende de la forma del filamento.

No.	Formas de filamento	Notas
1		Con $b > 1,5 h$, la separación del eje del filamento con relación al plano perpendicular al eje de referencia, debe ser como máximo de 15° .
2		No se aplica más que a los filamentos que puedan estar inscritos en un rectángulo en el que $b > 3 h$.
3.		Se aplica a los filamentos que puedan estar inscritos en un rectángulo de $b \leq 3 h$ ó en cualquier caso $k < 2 h$.

Las líneas laterales de los rectángulos circunscritos conforme a los números 2 y 3, son respectivamente paralelas y perpendiculares al eje de referencia. El centro luminoso de gravedad es el punto de intersección de las líneas a trazos y puntos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16506 ORDEN de 8 de julio de 1987 por la que se determina la composición de la Comisión Ministerial de Retribuciones del Ministerio de Industria y Energía.

El Real Decreto 469/1987, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se articulan las competencias conjuntas atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Hacienda en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, establece en su artículo 2.º de la existencia en cada Departamento de una Comisión Ministerial de Retribuciones, cuya composición se determinará por el titular del mismo. Igualmente la disposición adicional primera de la norma indicada suprime las Juntas de Retribuciones de los Departamentos Ministeriales.

En consecuencia, de acuerdo con lo indicado y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero.-La Comisión de Retribuciones del Ministerio de Industria y Energía tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.
Vicepresidente: El Director general de Servicios.
Vocales:

Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

Directores de los Organismos autónomos del Departamento y Secretario general del Instituto Nacional de Industria.

Jefe del Gabinete Técnico del Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

Interventor-Delegado en el Departamento del Interventor general.

Jefe de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

Secretario: Subdirector general de Personal del Departamento.

Segundo.-Bajo la dependencia inmediata de la Comisión Ministerial de Retribuciones, se crea una Comisión ejecutiva, cuya composición es la siguiente:

Presidente: El Director general de Servicios.
Vocales:

Interventor-Delegado en el Departamento del Interventor general.

Jefe de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

Un representante, con nivel de Subdirector general, del Centro Directivo y Organismo autónomo al que afecte el asunto a tratar.

Secretario: Subdirector general de Personal del Departamento.

Tercero.-Corresponde a la Comisión Ministerial de Retribuciones, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Remitir a la Comisión Interministerial de Retribuciones y a su Comisión ejecutiva, las propuestas que deben someterse a la consideración de las mismas, de acuerdo con lo previsto en los apartados tres y cuatro del artículo 1.º del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), que crea las citadas Comisiones y relativos tanto al Departamento como a los Organismos autónomos dependientes del mismo.

b) El estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas de gratificaciones, por servicios extraordinarios, reguladas en el artículo 25.3, d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, elaborada por los Centros Directivos del Departamento.

c) La elaboración de los criterios generales para la aplicación del complemento de productividad en el Departamento y sus Organismos autónomos.

Cuarto.-La Comisión Ministerial de Retribuciones podrá delegar el ejercicio de sus funciones, con carácter ordinario, en la Comisión ejecutiva.

Quinto.-Los Vocales serán sustituidos de acuerdo con lo dispuesto en las normas reglamentarias correspondientes o, en otro caso, por funcionarios que desempeñen puestos de trabajo con nivel orgánico de Subdirector general o asimilado.

La sustitución del Interventor-Delegado corresponderá al Interventor adjunto y la del Secretario al Jefe del Servicio de la

Subdirección General de Personal, que se ocupa de los temas de retribuciones.

Sexto.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16507 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2791/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, en materia de cultura.*

Apreciados errores en las relaciones remitidas para su publicación del Real Decreto 2791/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, en materia de cultura, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1987, procede establecer las correcciones que a continuación se indican:

Página 2571:

En el «Archivo Histórico Provincial de Avila», deben añadirse las siguientes líneas:

«Martín Cea, Santiago. Subalterno A.I.S.S. T06PG15A369. Activo. Subalterno número 5. 823.032. 261.204. 1.084.236.»

«González Martín, Angel. Subalterno A.T.M. AR4PG015919. Activo. Subalterno número 5. 949.270. 357.096. 1.306.366.»

En el «Archivo Histórico Provincial de Burgos», en la primera línea, los espacios en blanco, deben completarse con:

«Rivas Pala, Elena. 2513971013. Activo.»

En el «Archivo Histórico Provincial de Palencia», debe añadirse la siguiente línea:

«Vacante. Grupo A. Número 11. 1.429.246. 872.000. 1.902.046.»

En el «Archivo Histórico Provincial de Zamora», debe desaparecer la última línea referente a:

«García Estévez, Gabriel.»

y en su lugar insertar:

«Vacante. Grupo E. Número 5. 674.968. 176.520. 851.488.»

Página 2572:

En la «Biblioteca Pública de Avila», deben desaparecer las líneas referentes a:

«Parrilla Reino, Victoria.»

«Martín Cea, Santiago.»

«González Martín, Angel.»

y en su lugar insertar las siguientes:

«Vacante. Grupo A. Director. Nivel 22. 1.429.246. 690.456. 2.119.702.»

«Vacante. Grupo A. Nivel 11. 1.429.246. 472.000. 1.902.046.»

Página 2573:

En la «Biblioteca Pública de Palencia», debe desaparecer la última línea referente a «Vacante», y en su lugar insertar las siguientes:

«Carrión Gutiez, Alejandro. Facultativo A.B. N.R.P. Activo. Director número 23. 1.429.246. 910.068. 2.339.314.»

«Gutiérrez Castelló, María Rosa. General Adm. N.R.P. A47G001538. Activo. Administ. número 8. 1.123.570. 213.924. 1.337.494.»

En la «Biblioteca Pública de Salamanca», debe desaparecer la línea referente a «López Marcos, Antonio», debiendo insertarse después de la última línea la siguiente:

«Vacante. Grupo E. Número 5. 674.968. 261.204. 936.172.»

En la «Biblioteca Pública de Segovia», debe desaparecer la primera línea referente a «Catalán Palomino, Rosa» y debe insertarse después de la última línea, las siguientes:

«Vacante. Grupo A. Número 11. 1.429.246. 472.000. 1.902.046.»

«Vacante. Grupo A. Director número 22. 1.429.246. 690.446. 2.119.702.»

En la «Biblioteca Pública de Soria», debe desaparecer la primera línea referente a «Martín del Burgo G^a Consuegra» y debe insertarse después de la última línea, la siguiente:

«Vacante. Grupo A. Director. Nivel 23. 1.429.246. 910.200. 2.339.446.»

En la «Biblioteca Pública de Valladolid», debe desaparecer la primera línea, con espacios en blanco, y en su lugar insertarse la siguiente:

«Alonso Cortés Concejo, Victorina. Facultativo A.B. N.R.P. A25EC356. Activo. Director número 22. 1.758.204. 690.456. 2.448.660.»

Página 2574:

En la «Biblioteca Pública de Zamora», debe sustituirse la última línea referente a «López Vega, Antonio», y en su lugar insertarse la siguiente:

«Vacante. Grupo E. Número 5. 674.968. 176.520. 851.488.»

Página 2575:

En el «Museo Provincial de Burgos», debe desaparecer la línea referente a: «Aparicio de Basauri, Carmen» y añadirse después de la última la siguiente:

«Vacante. Grupo C. Número 8. 904.218. 213.924. 1.118.142.»

En el «Museo Provincial de Palencia», debe incluirse la siguiente línea:

«Rico Ulloa, María Asunción. Auxiliar. N.R.P. T08TR8A686. Activo. Auxiliar número 6. 805.210. 188.988. 994.198.»

Página 2577:

En la «Biblioteca Pública de Burgos», debe desaparecer la primera línea referente a «Cortezón Salazar, José María».

En el «Museo Provincial de Burgos», debe desaparecer la primera línea referente a «Negro Cobo, Marta», y debe insertarse después de la última línea, las dos siguientes:

«Almeida Delgado, Donelis. Restaurador. 1.496.432.»

«Vacante. Titulado Superior. 1.693.237.» (Esta plaza será ocupada por Negro Cobo, Marta, a partir del 1 de enero de 1987.)

Página 2578:

En el «Museo Provincial de León», debe desaparecer la última línea referente a «López Humara, Enrique».

Página 2579:

En el «Museo Provincial de Salamanca», debe desaparecer la línea referente a «Mateos Benito, Antonio», y debe insertarse después de la última línea, la siguiente:

«Vacante. Vigilante Museos. 867.552.» (Esta plaza será ocupada por Bermejo Velasco, Paloma, a partir del 1 de enero de 1987.)

Página 2580:

En la «Biblioteca Pública de Valladolid», debe desaparecer la línea referente a «Muñoz Olmedo, Mercedes», y debe insertarse después de la última línea, la siguiente:

«Vacante. Vigilante Museos. 867.552.» (Esta plaza será cubierta por Sanz Sanz, Beatriz, en el Museo Arqueológico de Valladolid, a partir del 1 de enero de 1987.)

Página 2581:

Debe desaparecer la línea referente a «Vallina Menéndez, Sonsoles», de la «Biblioteca Pública de Zamora», así como el apartado «2.5. Relación de puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León», e insertarse lo siguiente:

«Nota. Los puestos de trabajo o categorías laborales, así como los derechos económicos que corresponden al personal transferido son los que figuran en la certificación del expediente personal a expedir por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.»